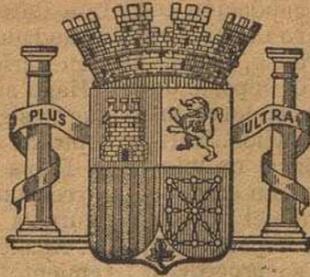




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto. 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Junta municipal del Censo electoral

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.291

Don Juan Mercader Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, para la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para las elecciones que se celebren durante el presente año, han sido designados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, José Acedo Pozo; suplente, Emilio Zoilo Ramírez.

Sección segunda.—Presidente, Leandro Fernández González; suplente, Carlos Roda Mendoza.

Sección tercera.—Presidente, Luis Gamero Vara; suplente, José Vizuete Ría.

Sección cuarta.—Presidente, Juan Acedo Merino; suplente, Manuel Tolledano Martín.

Sección quinta.—Presidente, Francisco Albertos Ramírez; suplente, Amparo Zaragoza Gumier.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, Alejandro Amaro Díaz-Tendero; suplente, Cirilo Valera Gallego.

Sección segunda.—Presidente, José Agudo Gutiérrez; suplente, Jesús Bernardino Vioque Tribaldo.

Sección tercera.—Presidente, Eduardo Carmona Zozaya; suplente, José Yañez Toro.

Sección cuarta.—Presidente, Juan José Expósito Expósito; suplente, Josefa Vera Arredondo.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, María Agredano Romero; suplente, Miguel Vaquera Valencia.

Sección segunda.—Presidente, Francisco Aguilera Rosales; suplente, Francisco Verdonce Corbacho.

Sección tercera.—Presidente, Antonio Acero Calderón; suplente, Juan Velasco Cascos.

Sección cuarta.—Presidente, Mariano Acero Parra; suplente, Modesto Vieira Moncayo.

Sección quinta.—Presidente, Zoilo Agudo Morales; suplente, Manuel Villar Muñoz.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, Manuel Agredano Rodríguez; suplente, Joaquín Zarza García.

Sección segunda.—Presidente, Juan Aguilera Díaz; suplente, Francisco Zamora Blaya.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Presidente, Carlos Lisboa Lisboa; suplente, Enriqueta Vizuete Valera.

Sección segunda.—Presidente, Ca-

rolina Acuadro Gallardo; suplente, Luis Pedrajas Núñez-Romero.

Sección tercera.—Presidente, Francisco Aguado Bastida; suplente, Francisco Zambrano Paniagua.

Sección cuarta.—Presidente, Elías Flores Quintana; suplente, Eloisa Vizuete Ventura.

DISTRITO SEXTO

Sección única.—Presidente, Juan Abril Dominguez; suplente, Antonio Zurita Vaca.

DISTRITO SEPTIMO

Sección primera.—Presidente, Fermín Horrillo Infante; suplente, Antonio Vioque Sánchez.

Sección segunda.—Presidente, Vicenta Agredano Ortiz; suplente, Juan Verdún Vaca.

Sección tercera.—Presidente, Luis Jiménez Márquez; suplente, Carmen de la Vega Alcaide.

DISTRITO OCTAVO

Sección primera.—Presidente, Mercedes Aldana Rico; suplente, Camilo Vizuete Grueso.

Sección segunda.—Presidente, Antonio Acedo Vélez; suplente, Diego Antonio Vioque Fernández.

Sección tercera.—Presidente, Elisa Alcántara Ríos; suplente, Miguel Vera Muñoz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de Marzo de 1933.—Juan Mercader.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 1.296

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Monturque (Córdoba) y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo el número 184, de fecha 16 de Enero próximo pasado y «Gaceta de Madrid» de siete del mismo mes y con lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se ha levantado en el día de hoy el acta que copiada literalmente dice así:

Junta municipal del Censo electoral.—Presidente, don Claudio García Lara.—Vocales: Don Joaquín Baena de la Plaza, don Vidal Arrebola Ramírez, don Rafael Saravia León, don Ricardo Montemayor Jiménez, don Miguel García Jiménez y don Antonio de Lara Cosano.—Secretario, don Francisco Pedrosa Arroyo.

En la villa de Monturque, siendo la hora señalada de hoy 27 de Marzo de 1933, reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta referida villa, con asistencia de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Claudio García Lara se declaró por este señor abierta la sesión, manifestando en cumplimiento del artículo 36 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 debía proce-

derse a la designación de electores que han de presidir las mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio y en su virtud se procedió a examinar las tres listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada Ley, para designar al elector de más edad entre los tres primeros que figuren en cada una de dichas tres listas y ateniéndose a las reglas señaladas en mencionado artículo 36 y circular de 2 de Marzo de 1909; quedaron designados Presidentes de las mesas electorales de las secciones de que se compone cada distrito de este término municipal, los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.-Presidente, don Carlos Saravia Curiel; suplente, don Antonio Urbano Cazorla.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Presidente, don Francisco Luna Montemayor; suplente, don Camilo Rojas Jiménez.

Con lo que y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, acordándose por dicha Junta que se comuniquen a los Presidentes y suplentes nombrados por medio de los oportunos oficios y se remita copia de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmando los concurrentes con el señor Presidente; de que yo el Secretario, certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral. Monturque.—Claudio García.—Joaquín Baena.—Ricardo Montemayor.—Miguel García.—Vidal Arrebola.—Antonio de Lara.—Rafael Saravia León.—F. Pedrosa.—Rubricados.

El acta inserta concuerda bien y fielmente con el acta de su original a que me refiero.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno en Monturque a 27 de Marzo de 1933.—F. Pedrosa.—V.º B.º: El Presidente, García.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.273

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de acerado de la calle Mariana Pineda, primer plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 16 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 23 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Córdoba.

Núm. 1.274

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación de la calle Mariana Pineda, primer plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 16 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 23 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Córdoba.

Núm. 1.275

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de acerado de los laterales de la Plaza de Colón, segundo plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 16 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 23 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Córdoba.

Núm. 1.276

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación de la calle Málaga, segundo y tercer tramo, segundo plazo, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 16 de Marzo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 %

siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 23 de Marzo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Córdoba.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.299

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento anunciar nueva subasta en pública licitación para el arrendamiento del solar situado en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, conocido por el Varietes o Terraza, se anuncia al público las condiciones de la misma que son las siguientes:

Primera. El arrendamiento durará cinco años (temporadas), terminando el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Segunda. El tipo de renta que servirá para la licitación, es el de quinientas pesetas, anuales o sea por temporadas.

Tercera. La renta se abonará por semestres anticipados, el primero de Mayo y Agosto de cada año de duración de los del contrato.

El primer pago se realizará al hacerse la correspondiente adjudicación definitiva.

Cuarta. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado.

Quinta. Como solo se arrienda el terreno, las cercas y demás construcciones que se hagan serán de cuenta del arrendatario, siendo construida la cerca de ladrillos o tabique de cañizo enlucida y encalada, perteneciendo siempre la propiedad de dichas construcciones al arrendatario, excepto mencionada cerca que a la terminación del contrato el Ayuntamiento adquirirá la propiedad.

Sexta. El arrendatario dedicará el solar solamente para organizar y dar en él espectáculos públicos.

Séptima. Para tomar parte en la licitación habrá que consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del valor por el que se anuncia, cuyo depósito se devolverá a los que no resulten rematantes, sirviéndole de abono al que lo fuere.

Octava. La subasta se celebrará al siguiente día del que haga veinte al en que aparezca publicado el edicto anunciándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se efectuará en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un Concejal que designará al efecto la Corporación.

Durante media hora o sea de once a once y treinta, admitirá la mesa las proposiciones, que serán hechas por

escrito y en pliego cerrado, en papel de la clase sexta, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional.

Novena. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

MODELO

Don..... mayor de edad, vecino de.....

.....con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, así como el resguardo de haber hecho en la Depositaria municipal la consignación que se exige, ofrece por el arriendo del solar situado en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, de esta ciudad, la renta anual (temporadas) de..... pesetas, estando conforme y aceptando todas las condiciones establecidas en el respectivo pliego.

Aguilar de la Frontera a..... de..... de mil novecientos treinta y tres.

(Firma del interesado).

Diez. Los gastos de anuncios timbres y todos cuanto origine la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Once. Se hace el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario que no podrá pedir por ninguna causa rebaja de la renta, ni la rescisión del contrato.

Doce. La falta de pago de la renta en el día que se fija o la infracción de cualquiera de las demás condiciones estipuladas, dará lugar a la rescisión del contrato.

Trece. Las cuestiones que puedan surgir con ocasión del contrato, serán sometidas a los Tribunales de esta ciudad, cuyo fuero y jurisdicción acatan y aceptan los contratantes.

Catoree. Con arreglo al número noveno del artículo sexto del Reglamento para la contratación municipal, se hace constar que a los efectos en el mismo consignados, pueden ser utilizados cualquiera de los Letrados en ejercicios de la localidad.

Quince. El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera a veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José María León.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.251

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, cubrir por concurso oposición dos plazas de Oficiales de la Oficina de Colocación Obrera, dotada una con el haber anual de 3.500 pesetas y la otra con el de 3.000 pesetas se hace público por medio del presente para general conocimiento, las bases que han de regir para referido concurso-oposición.

CONDICIONES ESPECIALES

Además de las generales será re-

quisito indispensable para tomar parte en este concurso-oposición, que los aspirantes reúnan algunos de los méritos por lo menos de los que se establecen por el orden siguiente de prelación:

1.º Estar desempeñando con carácter de interino o en propiedad un cargo de igual naturaleza, según el caso, en Centros oficiales o en Municipios.

2.º La antigüedad en el desempeño del cargo.

3.º La presentación de certificado del concepto que merezcan al Jefe de los Centros oficiales o señor Alcalde de los Municipios en que presten tales servicios, por los de organización o extraordinarios que hayan podido realizar.

Para tomar parte en este concurso-oposición, se precisará ser español, tener más de diecisiete años y menos de treinta y cinco, no padecer enfermedad contagiosa y observar buena conducta.

Los aspirantes para tomar parte en este concurso-oposición enviarán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El concurso-oposición, tendrá lugar a los sesenta días hábiles desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo anterior.

El turno de oposición, constará de dos ejercicios, uno eliminatorio que versará sobre prácticas de lectura, escritura y mecanografía y redacción de un acta relacionada con el servicio de Bolsa u Oficina de Colocación obrera, cuyo supuesto facilitará el Tribunal y el otro oral, consistente en desarrollar en el transcurso de media hora cuatro temas sacados a suerte de los comprendidos en el siguiente

PROGRAMA

Tema 1.º Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º De la organización de los Ayuntamientos.—De los Concejales.—Categorías en que se dividen.—Su número.

Tema 3.º Condiciones de los Concejales.—Incapacidades.—Incompatibilidades y excusas.

Tema 4.º De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Síndicos y Regidores.

Tema 5.º De las sesiones y forma de funcionar de los Ayuntamientos.

Tema 6.º Breve idea de los funcionarios municipales en general.—De su ingreso y ascenso.

Tema 7.º Responsabilidad de los funcionarios y sanciones que pueden imponérseles.

Tema 8.º De la administración de los pueblos y agregados a un término municipal.

Tema 9.º Idea general de lo legislado por el Gobierno de la Repú-

blica Española sobre laboreo forzoso de fincas rústicas.

Tema 10. Ley de preferencia de obreros de la localidad.—Idea general de la Ley de Colocación obrera.—Organización de éstas.—Bolsa de Trabajo.

Tema 11. Competencia de los Ayuntamientos en materia de accidentes de trabajo.—Procedimientos.

Tema 12.—Asociaciones en general.—Asociaciones profesionales.—Inspecciones de trabajo.

Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de Marzo de 1933.—La Comisión.

Peñarroya-Pueblonuevo 23 de Marzo de 1933.—F. Carrión.

BUJALANCE

Núm. 1.258

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de ayer al efecto convocada acordó por unanimidad el Ayuntamiento de mi presidencia aprobar en principio un presupuesto extraordinario importante trescientas cuarenta y tres mil pesetas con destino a satisfacer al Estado la participación económica de este Ayuntamiento en la construcción de las obras de pavimentación a base de adoquinado en la travesía de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio: también la participación en la construcción de Grupos Escolares así como construcción de alcantarillado y acerado en todas las calles que comprende la travesía de referencia cuyo presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días (Sección de contabilidad) a contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes hábiles podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones consideren convenientes las personas o entidades interesadas.

Bujalance 25 de Marzo de 1933.—Cristóbal Girón.

MONTEMAYOR

Núm. 1.260

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso por término de 10 días la provisión del cargo de Recaudador municipal de los impuestos no arrendados con la remuneración del 3 por 100 de la recaudación efectiva, y con sujeción a las normas establecidas al efecto. A cuyo concurso podrán acudir las personas que lo estimen conveniente indicando la cuantía y clase de fianza que se comprometan a depositar como garantía de su gestión, que habrá de ser suficiente y de satisfacción.

Montemayor a 25 de Marzo de 1933.—Rafael Porras.

CARCABUEY

Núm. 1.261

Don José M.ª Martos Caracuel, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1932, se exponen al público en esta Secretaría capitular para su examen por término de 15 días, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Carcabuey 24 de Marzo de 1933.—José M.ª Martos.

SANTA EUFEMIA

Num. 1.284

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la provisión de las plazas de Practicante y Matrona, dotada cada una de ellas con el haber anual de 1.000 pesetas, consignadas en presupuesto, queda por medio del presente edicto, convocado el oportuno concurso, que ha de regularse por las siguientes condiciones:

a) El plazo de presentación de instancias, será el de 30 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento extendidas en papel de la clase octava, acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.º Idem de conducta expedido por el señor Alcalde donde los interesados tengan su vecindad.

3.º Idem de antecedentes penales.

4.º Idem médico de no padecer enfermedad contagiosa o imposibilidad física para el ejercicio del cargo.

5.º Cédula personal del ejercicio corriente.

6.º Título profesional o testimonio notarial del mismo.

7.º Otros documentos que acrediten la práctica profesional y méritos de los interesados.

Terminado el plazo que se fija para la presentación de instancias, el Ayuntamiento resolverá el concurso, apreciando libremente los méritos que, aduzcan los solicitantes.

Santa Eufemia a 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Angel Barbancho.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.279

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Go-

bierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual fué sustraída a don Pedro García Martínez, del sitio Cortijo Hospitalito Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Un caballo de 14 años, raza española, capón, 1'50 de alzada, cabos oscuros, reparado ojo izquierdo, hierro de la Compañía La Mundial letra C. número 2 nalga izquierda.

Casares, vecina de esta capital, de su domicilio calle San Fernando 54 y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la máquina de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Una máquina de coser de mano, marca Singer, con una inscripción en el tablero que dice: «Rafaela García Casares, Maestra Nacional», la cual tiene un cajón de madera color caoba.

—:—
Núm. 1.280

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la máquina de coser que al final se reseña, que el día 20 del corriente fué sustraída a doña Rafaela García

—:—
Núm. 1.281

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 24 de Marzo fueron sustraídas a don José Losada Rodríguez, vecino de Córdoba, del sitio de la Granja Agrícola, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas

en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.

R e s e ñ a

Seis gallinas de plumas rubias o doradas, trece de las llamadas Franciscanas oscuras y un gallo de las mismas plumas que estas últimas.

—:—

Núm. 1.283

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 21 del actual, fueron sustraídas a don Salvador Raya Miranda, vecino de Fernán Núñez, del cortijo «Murillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Marzo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Un caballo de ocho años, castaño, hierro particular S. R. enlazada en la nalga izquierda y el Fénix V-11 en la nalga derecha.

Una potra de tres años, torda oscura, igual hierro particular en la nalga derecha y el Fénix V-11 en la nalga izquierda.

—:—

Núm. 1.294

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 24 del actual fueron sustraídas a don Baltasar Recio Olmo, vecino de Bujalance, del sitio conocido por «Abolafia», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Catorce gallinas y un gallo.

—:—

Núm. 1.306

Don Ramón Romero Gimenez, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi car-

go y por ante el Secretario que autoriza, penden autos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad contra don Salvador Mensua y Ramírez, don Luis, don Francisco, doña María, doña María del Pilar, don Bartolomé y doña María Luisa Conde y Guazo y doña Luisa Guazo y Herrera, doña Josefa, don Juan José, doña María del Reposo, doña María de las Nieves y doña Natividad Arroyo Guerrero, asistidas las mujeres de sus respectivos maridos, caso de ser casadas, condueños todos ellos en proindiviso de la casa sin número de la calle Albina de Zaporiteo de la ciudad de San Fernando (Cádiz), todos de ignorado paradero y residencia, así como a sus causahabientes o herederos y a cuantas personas puedan traer causas de ellos, también en ignorado paradero y residencia, sobre reconocimiento de censo enfiteútico que grava referido inmueble con pago de todos los gastos, en el que el demandante tiene el dominio directo en cuyos procedimientos se cita a dichas partes demandadas para que el día ocho de Abril próximo a las diez horas comparezcan con las pruebas de que intente valerse en los estrados de este Juzgado planta baja del Gobierno civil de esta capital, a celebrar el correspondiente acto de juicio apercibidos que de no comparecer por si o en legal forma representados y sin justa causa se continuará el procedimiento en sus rebeldías sin más citarlos ni oírlos y parándoles además el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a referidos demandados, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Romero Giménez.—El Secretario, R. López Cansinos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.263

GONZALEZ SERRANO, Alfonso; hijo de Rafael y Josefa, natural del Viso de los Pedroches, Córdoba, de 38 años de edad, avencindado últimamente en Madrid, de oficio ayudante de cocinero, sabe leer y escri-

bir, procesado como presunto autor de un delito de sedición y cuyas señas personales son: pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poco poblada y como particulares una cortadura en la sien izquierda y cicatriz en la derecha comparecera en el plazo de 20 días a partir del de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez Instructor de la Primera División Orgánica don Alfonso Feliú Sinte en su despacho oficial del Ministerio de la Guerra bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 21 de Marzo de 1933.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú.

Núm. 1.264

PEREZ GUZMAN, Nicolás; hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, de 21 años, estatura un metro seiscientos veintidos milímetros, domiciliado últimamente en Belmez, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 7, don Ramiro Molina Moreno, residente en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia 23 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Ramiro Molina.

Num. 1.264

CALVO SANABRIA, Celestino; hijo de Nicolás y de Ana, natural de Peñarroya (Córdoba), de estado soltero, profesión mecánico, de 21 años, estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Peñarroya, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 7; don Ramiro Molina Moreno, residente en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia 23 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Ramiro Molina.

Núm. 1.264

MERINO BENOIT, Eusebio; hijo de Cristóbal y de Joaquina, natural de Peñarroya (Córdoba), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años, domiciliado últimamente en Peñarroya, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 7, don Ramiro Molina Moreno, residente en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valencia 23 de Marzo de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Ramiro Molina.